

ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VIDEOCONFERENCIA DIA 25/10/2023

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(Dictaminado por la Ponencia Técnica en sesión de 18/10/2023)

- | | | | |
|----|--|-------------------------------------|--|
| 1 | 2021/0257 | <u>CALACEITE</u> | CASCO ANTIGUO |
| | MEMORIA: RED DE DISTRIBUCIÓN FTTH | | |
| | UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC | | |
| 2 | 2022/0410 | <u>TERUEL</u> | PLAZA SAN JUAN, N.º 7 |
| | MEMORIA REPARACIÓN DE CUBIERTA DE LA SEDE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL | | |
| | UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC | | |
| 3 | 2022/0475 | <u>CALACEITE</u> | C/ JUAN CABRÉ, N.º 20 |
| | NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL P.B.E. DE REFORMA DE VIVIENDA PARA TURISMO RURAL | | |
| | UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC | | |
| 4 | 2022/0504 | <u>TERUEL</u> | C/ CUERVO, N.º 6 |
| | MEMORIA TÉCNICA DE OBRAS A REALIZAR COMO CONSECUENCIA DEL I.E.E. | | |
| | UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC | | |
| 5 | 2023/0038 | <u>TERUEL</u> | C/ LA FLORIDA, N.º 15 (A) |
| | DECRETO N.º 1245/2023 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y MEMORIA DE OBRAS A REALIZAR | | |
| | UBICACION: Entorno de Conjunto histórico declarado BIC | | |
| 6 | 2023/0086 | <u>CALACEITE</u> | C/ SAN ROQUE, N.º 45 |
| | P.B.E. DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE PARA VIVIENDA | | |
| | UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC | | |
| 7 | 2023/0092 | <u>LINARES DE MORA</u> | C/ PLACETA O RINCÓN, N.º 1 |
| | ANEXO AL P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE ANTIGUA VIVIENDA EN ESQUINA E INFORME ARQUEOLÓGICO | | |
| | UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC | | |
| 8 | 2023/0114 | <u>TERUEL</u> | C/ BARTOLOMÉ ETEBAN, N.º 1 |
| | DECRETO N.º 3593/2023 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE | | |
| | UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC | | |
| 9 | 2023/0166 | <u>CRETAS</u> | ERMITA DE LA VIRGEN DE LA MISERICORDIA |
| | MEMORIA VALORADA DE DIVERSAS ACTUACIONES EN LA ERMITA | | |
| | UBICACION: Bien catalogado declarado | | |
| 10 | 2023/0175 | <u>LA FRESNEDA</u> | C/ ORDEN, N.º 19 |
| | NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR | | |
| | UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC | | |
| 11 | 2023/0239 | <u>ORIHUELA DEL TREMEDAL</u> | TÉRMINO MUNICIPAL |
| | DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA SIMPLIFICADO | | |
| | UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC | | |
| 12 | 2023/0253 | <u>LA GINEBROSA</u> | TÉRMINO MUNICIPAL |
| | DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA SIMPLIFICADO | | |
| | UBICACION: ----- | | |



- 13 2023/0257 **CASTELNOU** TÉRMINO MUNICIPAL
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
UBICACION: -----
- 14 2023/0267 **MORA DE RUBIELOS** BARRIO LA CUBA, N.º 52
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE URALITA POR TEJA
UBICACION: Entorno de Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2023/0268 **LA FRESNEDA** C/ MARQUÉS DE TOSSOS, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2023/0269 **CALACEITE** C/ MAYOR, N.º 47
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2023/0270 **MORA DE RUBIELOS** C/ VILLANUEVA, N.º 25
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2023/0271 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 21
DECRETO N.º 3613/2023 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACION DEL INMUEBLE Y MEMORIA TÉCNICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2023/0272 **TERUEL** PUENTE NUEVO
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DEL PUENTE NUEVO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2023/0273 **BUEÑA** YACIMIENTO DE ICNITAS DE BUEÑA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ESTUDIOS PALEONTOLÓGICOS EN EL YACIMIENTO DE ICNITAS
UBICACION: Zona paleontológica declarada BIC
- 21 2023/0274 **CAÑADA DE BENATANDUZ** C/ LA VILLA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC
- 22 2023/0275 **VALDERROBRES** C/ SAN ANTONIO, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LEGALIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PUERTA Y CAMBIO DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2023/0276 **LA FRESNEDA** C/ SANTA ÁGUEDA, N.º 25 (OBRAS EN C/ HORNO)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REALIZAR TRES NUEVAS VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2023/0278 **CANTAVIEJA** PLAZA CABRERA, N.º 5
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2023/0279 **MORA DE RUBIELOS** C/ DOC TOR GÓMEZ FERRER, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALAR NUEVA ACOMETIDA DE AGUA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2023/0280 **MANZANERA** PLAZA PORTAL DE ABAJO, N.º 5
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA E INFORME TÉCNICO DE DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 27 2023/0281 **BECEITE** C/ GOYA, N.º 19
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2023/0282 **JABALOYAS** C/ LARGA, N.º 24
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 29 2023/0283 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 46
DECRETO 3618/2023 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN – I.E.E.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2023/0284 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 3, 4º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS Y BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2023/0285 **TERUEL** IGLESIA DE SAN PEDRO Y MAUSOLEO DE LOS AMANTES
CONSULTA DPREVIA SOBRE PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN EL INTERIOR DE LA IGLESIA Y EL MAUSOLEO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 32 2023/0286 **RUBIELOS DE MORA** C/ VICENTE PASCUAL, N.º 12
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RENOVACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2023/0287 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ CERRO, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECO EN CUBIERTA Y LIMPEZA DE CANALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2023/0288 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ MAYOR, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2023/0289 **JABALOYAS** C/ MEÓN, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2023/0290 **TERUEL** AVENIDA SAGUNTO (N-223)
PROYECTO DE TRAZADO INTEGRACIÓN URBANA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN TERUEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2023/0291 **PUERTOMINGALVO** C/ ATRÁS, N.º 14, 2º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2023/0292 **CALACEITE** C/ SAN ANTONIO, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2023/0293 **CALACEITE** C/ BELLMUNTA, N.º 30
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RENOVACIÓN PARCIAL DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2023/0294 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ MURO, N.º 20 (ERMITA DE SANTA BÁRBARA)
PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ERMITA DE SANTA BÁRBARA – FASE I
UBICACION: Entorno de Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2023/0295 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ MURO, N.º 20 (ERMITA DE SANTA BÁRBARA)
PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ERMITA DE SANTA BÁRBARA – FASE 2
UBICACION: Entorno de Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2023/0296 **CALACEITE** C/ SAN CRISTOBAL, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE COCHERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2023/0297 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 9, 3º
CONSULTA PREVIA SOBRE CAMBIO DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2023/0298 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ LA FUENTE, N.º 12
P.B.E. ACONDICIONAMIENTO DE 2 VIVIENDAS EN EDIFICIO EXISTENTE – SEPARTA 1: CUBIERTA Y VIVIENDA 1
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 45 2023/0299 **ARAGÓN**
DECLARACIÓN DE LAS ALFOMBRAS PROCESIONALES EN ARAGÓN COMO B.I.C. INMATERIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2023/0300 **PUERTOMINGALVO** C/ ALTA, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A TRABAJOS EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2023/0301 **TERUEL** C/ MIGUEL IBÁÑEZ, N.º 6 Y 8
P.B..E. DE RECÁLCE URGENTE DE CIMENTACIÓN Y REPARACIÓN DE LESIONES DEL EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2023/0302 **LINARES DE MORA** C/ REGAJO, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECOS VENTANA Y PUERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2023/0303 **ALBARRACÍN** C/ SUBIDA A LAS TORRES, S/N
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AECUACIÓN DE LOCAL PARA VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 50 2023/0304 **LAS CUEVAS DE CAÑART** PARCELA 90, POLÍGONO 203, PARTIDA RAMBLAR
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADAS EDIFICIO TRANSFORMADOR
UBICACION: Entorno de Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2023/0305 **FORTANETE** PARCELA 26, POLÍGONO 41, PARTIDA FRONTÓN
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE NUEVA ESTACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 52 2023/0306 **CALANDA** CONVENTO DE CARMELITAS DESCALZOS (DSIERTO)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE ESCULTURA
UBICACION: Entorno de bien catalogado declarado
- 53 2023/0309 **TERUEL** C/ BARTOLOMÉ ESTEBAN, N.º 1
PROYECTO DE DERRIBO DE INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 54 2023/0311 **TERUEL** C/ BARTOLOMÉ ESTEBAN, N.º 1
MODIFICADO N.º 2 DE PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE USO PÚBLICO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 55 2023/0312 **TERUEL** C/ VÍCTOR PRUNEDA SORIANO, N.º 1 (IES VEGA DEL TURIA)
MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CARPINTERÍAS
UBICACION: Entorno de Conjunto Histórico declarado BIC
- 56 2023/0314 **GEA DE ALBARRACÍN** ACUEDUCTO ROMANO – TRAMO CAÑADA DE MONTERDE
PROYECTO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO “TRAMO CAÑADA DE MONTERDE”
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 57 2023/0317 **BECEITE** C/ VILLANUEVA, N.º 34
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CONSOLIDACIÓN Y REHABILITACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, el expediente y documentación correspondiente al asunto incluido en el orden del día de la sesión, estará a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 25/10/2023

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9:20 horas del día 25 de octubre de 2023, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.^a Gloria Pérez García

VOCALES

D.^a Clara Villalba Montaner

D.^a Rosa María Loscos Pastor

D. Juan Carlos García Pimienta

D.^a Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D.^a Ana Belén Macipe Pérez

D. Germán Monforte Esteban

D.^a Pilar Punter Loscos

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Emilio Javier Ibáñez González

Abre la sesión D.^a Gloria Pérez García, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se considera el expediente incluido en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2021/0257

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 19 de septiembre de 2023, por el que se reitera la solicitud de informe remitida con fecha 18/6/2021, en relación al plan de despliegue de una red de distribución FTTH en el casco antiguo del municipio, solicitado por la empresa Telefónica de España SAU. Actuación con afección al Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expedientes 2019/0462 y 2019/0463. Despliegue Calaceite (otras empresas distribuidoras)

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas singulares ni una propuesta pormenorizada para la integración de las cajas en las fachadas del conjunto histórico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Teniendo en cuenta el artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, citado por el informe técnico municipal, en el caso de que sea posible colocar una instalación con carácter provisional por parte del Ayuntamiento de Calaceite, esta deberá discurrir siempre en paralelo con la red de alumbrado existente en todos los tramos propuestos, eliminando el trazado obsoleto por parte de la compañía distribuidora y con una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.



- Además, deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento de instalaciones, como mínimo en los cruces de calles, y la adopción de un compromiso formal para ello por parte de la empresa distribuidora.

- Así mismo, el nuevo documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico de Calaceite.

- Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

II Expediente 2020/0019. Criterios generales de intervención en los Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel: Despliegue de Fibra Óptica.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.



Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías “monumental o integral” y “estructural o arquitectónica” del planeamiento, si lo hay.”

III. Expediente 2020/0179

III.1.- Escritos del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 15 de mayo y 26 de junio de 2020, adjuntando documentación relativa al Plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Calaceite. Actuación que afecta al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plan de Despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Calaceite y Anexo de Medidas correctoras equipos en fachada, documentos sin visado colegial con fecha de marzo de 2020, entendiéndose dicho Plan como una actuación provisional hasta que pueda darse cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

La actuación queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, especialmente en las características fachadas de piedra, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final. Se recuerda que no se permite la colocación sobre elementos compositivos singulares de los edificios (arcos, molduras, etc.).

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se recomienda comenzar con el soterramiento en zonas puntuales del conjunto histórico, como en los cruces aéreos de calles.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2022, adjuntando nueva documentación (Informe de fin de obra) en relación al Plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Calaceite. Actuación que afecta al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de abril de 2022, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el “Informe de fin de obra- despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Calaceite. Emplazamiento: conjunto histórico”, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que la instalación aérea tiene carácter provisional y que tanto Ayuntamiento como empresa distribuidora deberán trabajar en el paulatino soterramiento de la infraestructura cuando se redacten proyectos de urbanización y se acometan obras en las vías urbanas.”

IV. Otros antecedentes

Con anterioridad a la recepción de la documentación del presente expediente, se hizo una consulta sobre la posibilidad de compartir infraestructuras al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en marzo de 2021, para poder responder adecuadamente a este tipo de solicitudes cuando ya hay un despliegue provisional informado favorablemente por la CPPC.



No se ha recibido ninguna respuesta al respecto.

SE ACUERDA:

En primer lugar, se recuerda que ya se autorizó un despliegue provisional de FTTH con afección al Conjunto Histórico de Calaceite en el año 2020.

Este despliegue se autorizó con la premisa de que se planifique el paulatino soterramiento de la infraestructura mediante la redacción y ejecución de proyectos de urbanización y poder dar así cumplimiento al artículo 43.3.b) de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, lo cual conllevó el compromiso municipal y de la empresa distribuidora encargada del primer despliegue.

Por ello, se comunica al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que la empresa solicitante del nuevo despliegue y el Ayuntamiento analicen la posibilidad de hacer uso de las infraestructuras provisionales existentes o se realicen las labores de soterramiento que garanticen el cumplimiento de la legislación de patrimonio cultural.

2.- EXPEDIENTE: 2022/0410

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 1 de septiembre de 2023, adjuntando Memoria de valoración inicial de la reparación de la cubierta de la sede de la Diputación Provincial de Teruel, en Plaza San Juan, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3240/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza San Juan, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3240/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza San Juan, n.º 7.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las tejas de nueva aportación se colocarán con mortero en lugar de con espuma de poliuretano y, preferentemente, en las canales de la cubierta, dejando las piezas existentes y en buen estado para las cobijas (para evitar el efecto de parcheado en los faldones).

3.- EXPEDIENTE: 2022/0475

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 20 de septiembre de 2023, adjuntando nueva documentación (propuesta de aperturas en planta baja) en relación al PBE de reforma de vivienda para turismo rural en c/ Juan Cabré, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de noviembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda para turismo rural en c/ Juan Cabré, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se concrete el alcance de la intervención a realizar (qué zonas se quieren dejar vistas y si se plantea eliminar los parches de mortero para sustituirlos por otro revestimiento).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En referencia al acabado propuesto para la fachada, se desea hacer referencia a los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Calaceite (Teruel)):

“[...] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas). [...]”

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Como las zonas sin revestir que se aprecian actualmente no son suficientemente representativas de toda la fachada, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. Este el caso del zócalo del inmueble, por lo que se avanza que se podría permitir el picado de los parches de mortero de cemento existentes.

Si estos deberán ser o no sustituidos por otro enfoscado de morteros de cal o yeso tradicionales, lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior.

En referencia a la composición de huecos:

- Deberá reestudiarse el hueco de planta baja, ya que por sus características (hueco acristalado con puertas correderas de madera) y dimensiones no se corresponde con una tipología tradicional del conjunto histórico de Calaceite.

- La carpintería del arco recuperado como hueco deberá ser maciza, siendo posible la ubicación de alguna zona acristalada diferente a la propuesta, siguiendo patrones de diseño tradicionales.

- Así mismo, se recomienda redimensionar los huecos en última planta, basándose en tipologías .”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de abril de 2023, adjuntando nueva documentación (subsanción de incidencias) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda para turismo rural en c/ Juan Cabré, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de junio de 2023, acordó:



“I. Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, salvo lo especificado en el apartado siguiente, así como la intervención sobre el acabado de la fachada, dadas las características del aparejo de piedra, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El rejuntado deberá hacerse con mortero de cal con una tonalidad similar a la de la piedra.
- Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro, sin imitación de materiales.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda comprobar la anchura del hueco balconero existente en la parte izquierda de la planta primera y replicar sus dimensiones en la planta superior.
- Se recomienda no empotrar las bajantes de pluviales en el muro para evitar problemas en la reparación de fugas, así como el posible aporte de humedad derivado de ellas.

II. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de apertura de huecos en planta baja, ya que su tamaño y disposición no se corresponde con las tipologías tradicionales en este nivel, que suelen ser más pequeños y no llegan hasta el suelo. Por ello, se deberá presentar una nueva propuesta para estos vanos.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La zona cegada en planta baja deberá ejecutarse con el mismo aparejo que el resto de la fachada para evitar parches.
- El nuevo hueco podrá formalizarse con una geometría en ángulo recto. Para mejorar el estado actual del edificio en el conjunto histórico, y dado que no se mantiene en su lugar el segundo acceso, preferentemente se recomienda que este nuevo hueco se formalice como ventana con proporción ligeramente vertical (para lo cual sería necesario remitir la nueva propuesta).

4.- EXPEDIENTE: 2022/0504

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 1 de septiembre de 2023, adjuntando Memoria de reparaciones en edificio del inmueble sito en c/ Cuervo, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3925/2022, en relación con las condiciones de seguridad – Informe de evaluación de edificio- del inmueble sito en c/ Cuervo, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3925/2022, en relación con las condiciones de seguridad - Informe de evaluación de edificio del inmueble sito en c/ Cuervo, n.º 6.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de reparaciones en edificio, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se emplearán materiales compatibles con cada tipo de soporte.



5.- EXPEDIENTE: 2023/0038

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 28 de septiembre de 2023, adjuntando Decreto n.º 1245/2023 en relación con las condiciones de seguridad y Memoria técnica de obras derivadas del IEE del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 A. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de enero de 2023, adjuntando Decreto n.º 302/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 A. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 302/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 A.

Se recomienda que la actuación subsane la discontinuidad en el pavimento con materiales similares a los existentes y que el murete se revista y tenga un acabado acorde con su entorno.”

SE ACUERDA:

I. Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1245/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.

II. Informar favorablemente la memoria técnica referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El enfoscado deberá tener un acabado cromático acorde con su entorno.
- El pavimento deberá reponerse en la zona donde no lo hay, con el mismo tipo de solución existente en el resto de la acera.

6.- EXPEDIENTE: 2023/0086

Escrito del Ayuntamiento Calaceite, con registro de entrada el día 21 de agosto de 2023, adjuntando Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio existente para vivienda en c/ San Roque, n.º 45. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio existente para vivienda en c/ San Roque, n.º 45. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación y ampliación de edificio existente para vivienda, visado por el COAA con fecha 13 de febrero de 2023, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá estudiar la correspondencia gráfica entre los alzados compuestos, para poder evaluar la relación de los aleros y las cubreras del edificio propuesto con los de las edificaciones contiguas, de las cuales deberán quedar claramente diferenciados.



- Se deberán replantear los huecos en fachada. No se consideran adecuadas las rasgaduras de pequeño tamaño propuestas en una de las fachadas. Por otra parte, en la última planta, la composición tradicional en el conjunto histórico incluye huecos de pequeño tamaño o bien solanares, que son una tipología con unas características concretas que podrían estudiarse para su reinterpretación.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2023, adjuntando nueva documentación (planos) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio existente para vivienda en c/ San Roque, n.º 45. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación escrita que describa la nueva propuesta, así como planimetría en planta, secciones constructivas y detalles constructivos para concretar la definición y características de los aleros, huecos y, especialmente, de la propuesta de reinterpretación del solar hacia la calle San Roque.

En referencia a esta última, se recomienda el estudio de esta tipología en el conjunto histórico (dimensiones, tipo de adintelamiento, distancia con el alero, retranqueo, tipo de barandilla, materialización).

En caso de no proponerse un retranqueo en este último nivel, la carpintería deberá colocarse lo más alejada del plano de fachada que sea posible y con un despiece en el que predominen las piezas fijas, limitando la zona practicable al mínimo imprescindible para mantener la lectura horizontal del vano.”

3.- El acuerdo adoptado en septiembre de 2023, se hizo sobre una documentación que no era la totalidad de la remitida por el Ayuntamiento (se hizo en dos envíos). Este es el motivo de la revisión

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de rehabilitación y ampliación de edificio existente para vivienda, visado por el COAA con fecha 13/2/2023, con las modificaciones introducidas por el Modificado del Proyecto, visado por el COAA con fecha 14/8/2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La solución de aleros de hormigón visto, tal y como se propone en la documentación, no se considera adecuada para la integración del inmueble en el conjunto histórico BIC. Salvo presentación de otra solución que se pueda considerar propia del conjunto histórico, se deberá ejecutar de madera con canetes, con una escala adecuada al tipo de edificio.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

7.- EXPEDIENTE: 2023/0092

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con registro de entrada el día 28 de septiembre de 2023, adjuntando nueva documentación (Anexo n.º 2 e informe arqueológico sobre la muralla) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras en c/ Placeta Rincón, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras en c/ Placeta Rincón, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:



“Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que permita confirmar o descartar la existencia de restos de alguna estructura defensiva en la parte inferior de los muros del límite sur de la parcela, para poder analizar correctamente la actuación propuesta en el pequeño volumen adosado al mismo.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La actuación deberá respetar los posibles restos de estructuras defensivas contenidos en la parcela.
- La intervención en las fachadas deberá respetar su sistema constructivo y sus acabados y materiales tradicionales. La documentación técnica deberá describirlo y reflejarlo con exactitud, en la memoria y en la documentación gráfica.
- No se considera adecuada la nueva apertura de un hueco balconero en la última planta del edificio, al no considerarse una tipología tradicional del conjunto histórico.
- Se deberán recuperar y reutilizar los elementos constructivos en buen estado, como las tejas árabes. También se recomienda mantener alguno de los huecos existentes y sus carpinterías (por ejemplo, el hueco del último nivel).
- Se deberá reducir el impacto de los salientes y chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan intervenciones en el subsuelo, la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras que afecten al subsuelo, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Por último, se recomienda que los nuevos forjados mantengan su tipología actual, de madera, en lugar de sustituirlos por otros con materiales más pesados y con problemas de incompatibilidad de materiales con este tipo de construcciones.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras, visado por el COAA con fecha 8 de abril de 2021 y el Anexo n.º 2 a Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras, visado por el COAA con fecha 6 de septiembre de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención en las fachadas deberá respetar su sistema constructivo y sus acabados y materiales tradicionales (morteros, entramado, etc.). Se considera adecuado el acabado propuesto, pero se recomienda analizar los morteros existentes, que podrán incluir yeso rojo, para contribuir a conocer más sobre las tipologías tradicionales del conjunto histórico.
- Se deberán recuperar y reutilizar los elementos constructivos en buen estado, piezas de madera de balcones, aleros, etc., que deberán mantener la tipología actual (escala, modulación, materiales) a pesar de la elevación.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan intervenciones en el subsuelo, la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras que afecten al subsuelo, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

8.- EXPEDIENTE: 2023/0114

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 1 de septiembre de 2023, adjuntando Decreto n.º 3593/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

I. Expediente 2019/0464

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2813/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2813/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 242/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 242/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2021, adjuntando Decreto n.º 1271/2021, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1271/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

I.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando Decreto n.º 106/2022, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 106/2022, en relación con la solicitud de declaración de ruina del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel las disposiciones normativas referidas a los derribos de su Conjunto Histórico:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

- Apartado 3.4 del Anexo II (Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel), del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel:



“En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.”

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación porque se generalice la declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto. “

I.5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2606/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2606/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

II. Expediente 2023/0114

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 1283/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1283/2023 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3593/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.

9.- EXPEDIENTE: 2023/0166

Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con registro de entrada el día 1 de septiembre de 2023, adjuntando Plano A1 e Informe adjunto a la documentación de subsanación, que completa a la Separata n.º 1 de la Memoria con valoración de intervenciones en las cubiertas de las capillas laterales (partes) pavimentos interiores y limpieza exterior e interior de fábricas, en la Ermita de la Virgen de la Misericordia, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2007/0457

Comunicación de incidencia por parte del Agente de Protección del Patrimonio Cultural sobre realización de obras sin autorización cultural (colocación de paneles informativos).

II. Expediente 2023/0166

Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2023, adjuntando Separata n.º 1 de la Memoria con valoración de intervenciones en las cubiertas de las capillas laterales (partes) pavimentos interiores y limpieza exterior e interior de fábricas, en la Ermita de la Virgen de la Misericordia, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.



La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Cretas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un plano con el despiece, la sección y el detalle constructivo necesarios para su correcta explicación.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

10.- EXPEDIENTE: 2023/0175

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con registro de entrada el día 4 de septiembre de 2023, adjuntando nueva documentación (respuesta al requerimiento de Patrimonio Cultural) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Orden, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Orden, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Rehabilitación de vivienda, visado por el COAA con fecha 27 de mayo de 2021, en base al Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

«La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto [...].»

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el criterio de vaciado del inmueble (demolición parcial), sin un análisis pormenorizado de los sistemas constructivos y su estado de conservación.

- Se consideran bien orientadas las actuaciones de eliminación de la terraza en cubierta y el balcón descontextualizado en fachada.

- La documentación adicional a remitir deberá justificar los motivos para enrasar o no los aleros de la edificación a los del volumen de la casa consistorial (parcelario histórico con segregación posterior, fotografías históricas, etc.).

- Por último, para poder evaluar correctamente la propuesta de instalación de climatización por aerotermia, deberá presentarse documentación técnica que describa la posición de sus distintos componentes y, en especial, de la unidad exterior, que deberá tener en cuenta que no es posible afectar a la envolvente del inmueble (tal y como establece el apartado b del citado artículo de la LPCA).”



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar y nueva documentación referenciados, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Para evidenciar adecuadamente el parcelario, la edificación actual deberá tener el alero levemente diferenciado en altura con el edificio situado a su izquierda, en la calle Orden.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El impacto de los nuevos elementos salientes sobre el tejado deberá ser el mínimo imprescindible. Los remates se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

11.- EXPEDIENTE: 2023/0239

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con registro de entrada el día 18 de julio de 2023, adjuntando Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Orihuela del Tremedal.

ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0167

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2022, adjuntando documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Orihuela del Tremedal.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Orihuela del Tremedal, con fecha de diciembre de 2021.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda que las nuevas manzanas sigan la tipología tradicional del municipio (manzanas estrechas y alargadas).”

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento de Aprobación Inicial del Plan General De Ordenación Urbana Simplificado de Orihuela del Tremedal, con fecha de junio de 2023, ya que se deberán tener en cuenta e incorporar las siguientes cuestiones relativas a aspectos con afección al conjunto histórico BIC y al catálogo de bienes protegidos:

A) Consideraciones generales:

- Dada la protección de gran parte del casco urbano como conjunto histórico BIC, todos los documentos del planeamiento urbanístico deberán tener en cuenta y hacer referencia expresa a lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante, LPCA).

- En particular, el contenido del artículo 43.3 debería guiar todos los aspectos relacionados con alineaciones, derribos, agregaciones, instalaciones, infraestructuras, nuevos volúmenes edificatorios, señalética, etc.:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:



a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

- También se deberán incluir referencias a la necesidad de contar con autorización cultural en todos los puntos de memoria y normas con referencia a intervenciones a realizar y títulos habilitantes de naturaleza urbanística, etc., en el ámbito del conjunto histórico BIC (según artículos 35 y 36 de la LPCA).

B) En referencia al documento 1.5.DN-CT-Catálogo y las normas urbanísticas:

- En primer lugar, se recomienda sustituir las referencias genéricas a "bienes catalogados" por "bienes incluidos dentro del catálogo del PGOU, para evitar confusiones con la categoría de protección "bienes catalogados del patrimonio cultural aragonés" de la LPCA.

- Por otra parte, y aunque se percibe que la intención es que el catálogo sea un único documento con un modelo de fichas similar que incluya todos los bienes a proteger por el planeamiento, sean arquitectónicos, arqueológicos, paleontológicos o etnológicos, es necesario corregir algunos aspectos para evitar que este sea la suma seriada de dos "Catálogos" independientes (el arquitectónico y el arqueológico y paleontológico). En este sentido:

- El Título Segundo del Catálogo (Ver índice) denominado Catálogo de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos debería referirse como Título I, Capítulo 6. Fichas de Protección del Grupo Cuarto, siguiendo lo establecido en el esquema general (índice) basado en los niveles de protección establecidos en el Título I, Capítulo 1, apartado 3).

- Las fichas deberían tener el mismo contenido (apartados): Faltan los apartados de Categoría de Protección según la Ley 3/1999 y Categoría de Protección según el PGOU en los bienes o yacimientos arqueológicos y paleontológicos; Falta el apartado de Condiciones de Intervención en los bienes arquitectónicos.

- En el Ámbito de Aplicación (Título 1, Capítulo 1, Apartado 2, punto 1) se dice que las determinaciones contenidas en este capítulo serán de aplicación a los edificios que se incluyan en el catálogo y a las "zonas de protección arqueológico y paleontológica".

Cabe indicar que esa denominación resulta confusa al corresponder a una figura de protección de la Ley de Patrimonio concreta. Las "Zonas de Protección Arqueológica/Paleontológica" son conjuntos de interés cultural y, por ello, conllevan un régimen de protección concreto y no aplicable a los yacimientos que no tienen esa consideración. Por tanto, la citada denominación debería ser sustituida por "y a los yacimientos paleontológicos y arqueológicos del término municipal de Orihuela del Tremedal", por ejemplo.

- La definición de "Áreas de Protección Paleontológica y Arqueológica" (Título 1, Capítulo 1, Apartado 3, punto d) se considera adecuada. No obstante, debería sustituirse la última frase "Se pretende garantizar en estas zonas la realización cuidadosa y vigilada de excavaciones de manera que no se perjudiquen los posibles restos y hallazgos" por "Se pretende en estas zonas garantizar la protección, la conservación, la investigación de los restos que lo constituyen y su utilización como recurso cultural, dependiendo de la tipología del yacimiento y su entidad", por ejemplo. Se recuerda que los yacimientos en zona rústica (la mayoría) se encontrarán en Suelo No Urbanizable de Especial Protección donde las obras y actuaciones están muy limitadas. También puede existir el caso de la existencia de yacimientos o zonas de interés arqueológico en suelo urbano o en el subsuelo de edificaciones. En estos casos, se compatibilizará los derechos urbanísticos existentes de la propiedad con la protección o conservación de los restos.



- Hay que tener en cuenta que, una vez aprobado el PGOU, los yacimientos arqueológicos y los yacimientos paleontológicos pasarán a tener la categoría de “Bien Inventariado” por la disposición adicional 8.ª de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, lo que les confiere unas condiciones de intervención concretas que deberán reflejarse en el apartado de “condiciones de intervención” de las fichas.

- Los niveles de protección Integral, Estructural y Ambiental (Título 1, Apartado 3) son exclusivamente (tal y como están definidos) para bienes arquitectónicos, no para elementos arqueológicos o paleontológicos. Sería recomendable que cada tipo de bien tuviese las mismas tres categorías de protección que pudieran asignársele, según su valor patrimonial.

De este modo, si existieran yacimientos protegidos como “zona arqueológica” o “zona paleontológica” –CIC- o deberían tener una protección integral, y de manera análoga para el resto de categorías.

En todo caso, las condiciones de intervención y el régimen de protección de estos los bienes declarados BIC/CIC viene establecido para ellos en la Ley 3/1999 y habría que reflejarlo en cada ficha también.

- Se recuerda que los bienes de interés cultural o los inmuebles integrantes de un conjunto histórico no podrán estar sujetos a unas condiciones de intervención que impliquen la demolición, ni siquiera en casos de ruina (artículo 43 de la Ley 3/1999, de Patrimonio Cultural Aragonés), siendo una cuestión cuya autorización dependerá del departamento competente en la materia.

- En cuanto a las condiciones de protección del denominado como Grupo Cuarto: Áreas de protección arqueológica y/o paleontológica (Título 1, Capítulo 2, apartado 1, punto 4) conviene indicar:

- Subpunto 1: No tiene relación con los yacimientos arqueológicos/paleontológicos sino con el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico en general. Se puede trasladar, si se considera oportuno, en el Título 1, Capítulo 1, Apartado 1, sobre cuestiones generales de Protección del Patrimonio Cultural.

- Subpuntos 2 y 3: Esta redacción puede resultar confusa, ya que describe actuaciones posibles y todo es en relación con otras actividades (obras o laboreo). Hay que entender que en un yacimiento arqueológico (o paleontológico) se pueden llevar a cabo actuaciones arqueológicas de investigación sin estar en el contexto de una obra. Se propone esta redacción alternativa, según la casuística:

Yacimientos Arqueológicos y/o Paleontológicos incoados o declarados CIC-Zona Arqueológica o Zona Paleontológica:

- Cualquier obra o intervención que se realice sobre el bien o en su entorno de protección deberá contar, previamente a la licencia municipal, con el informe de la CPPC (si es CIC, Zona Arqueo/Paleo y en ausencia de Plan Especial) e informe favorable de la DG (art 46).

- Esta redacción será aplicable para estos bienes, sea en este apartado, o sea para el grupo primero, Nivel Integral de Protección, si se opta por la inclusión de los yacimientos BIC (Zona Arqueológica/Paleontológica) dentro de la definición de dicho grado de protección.

Yacimientos Arqueológicos y/o Paleontológicos:

- Cualquier obra o intervención requerirá previamente a la obtención de licencia, autorización previa del Director General responsable del Patrimonio Cultural que valorará si es o no compatible con la conservación del yacimiento (art 56 de la Ley 3/1999).

- En el caso de actuaciones que no requieran de licencia municipal (actuación arqueológica o paleontológica de investigación o de conservación que no lleve asociada una obra, por ejemplo) requerirá del mismo modo, de autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural (art 70.2 de la Ley 3/1999 y Decreto 6/1990).

Estas redacciones son las que deberán constar en su apartado correspondiente en cada una de las fichas catalográficas según corresponda al yacimiento. Ej.: en la ficha nº 9 Orihuela C, el punto 14 debería reflejar el texto referido en el Título 1, Capítulo 2, Apartado 1, punto 4, Condiciones de Intervención, para las Áreas de Protección Paleontológica y/o Arqueológica o yacimientos.

- Se recomienda que el punto 3) en las fichas de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos sea Tipo de Bien (y no de Yacimiento): Yacimiento Paleontológico/Yacimiento Paleontológico (siguiendo lo indicado en el Título 1, Capítulo 1, punto 2, Ámbito de Aplicación).



- La Calificación del Suelo en los Yacimientos (punto 8 de las fichas catalográficas) será SNUE.

- En la página 79 del Catálogo se dice En el plano PO-01 se relacionan y sitúan en el territorio una serie de 9 yacimientos arqueológicos protegidos incluidos en la Carta Arqueológica de Aragón. Debe ser corregido por 8 yacimientos arqueológicos (Y.01 a Y.08) y un yacimiento paleontológico (Y.09).

- En las fichas catalográficas de yacimientos arqueológicos, deberán puntualizarse los siguientes aspectos:

2) Código de la Carta Arqueológica de Aragón.

4) Localización: las coordenadas aparecen reducidas; faltan los 3 primeros números de la X y los 4 primeros de la Y; proporcionar desde la DG fichas completas de la CAA (coordenadas con Datum ED50 que hay que trasladar a ETRS89).

8) Clasificación: Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

14) Medidas preventivas y condiciones de intervención: Cualquier obra o intervención requerirá previamente a la obtención de licencia, autorización previa del Director General responsable del Patrimonio Cultural que valorará si es o no compatible con la conservación del yacimiento (art. 46 de la Ley 3/1999).

En el caso de actuaciones que no requieran de licencia municipal (actuación arqueológica de investigación o de conservación que no lleve asociada una obra, por ejemplo) será necesaria, del mismo modo, la autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural (art 70.2 de la Ley 3/1999 y Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón).

- El artículo 54 de las normas urbanísticas deberá hacer clara referencia a lo dispuesto en la LPCA (artículo 43.3), para sustituciones de inmuebles en el ámbito protegido como conjunto histórico BIC. Por su parte, el artículo 58.2 debería clarificar que se refiere a los inmuebles ubicados dentro del conjunto histórico BIC.

- Se anexan a este acuerdo los Criterios generales para intervenciones en conjuntos históricos, los Criterios para despliegue de fibra óptica en conjuntos históricos y los Criterios para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés, para que sean tenidos en cuenta en la redacción de las normas urbanísticas (ruinas y deber de conservación, condiciones estéticas, materiales, infraestructuras, pavimentos, instalaciones...), así como en la búsqueda de soluciones, prioritariamente colectivas, para la implantación de renovables sin afectar a los valores patrimoniales de Orihuela del Tremedal.

C) En referencia a otros aspectos con potencial afección al conjunto histórico BIC:

- El PGOU deberá incluir y enmarcar el estudio de posibles actuaciones para solucionar los problemas de humedades en el subsuelo de la zona central del casco urbano.

- Deberá corregirse la leyenda del plano PO-3, para mejorar la comprensión de la documentación gráfica, ya que actualmente los colores asignados hacen referencia a modificaciones de alineaciones extensivas y otras cuestiones que inducen a error en su interpretación.

- Para poder evaluar el posible impacto de las nuevas manzanas edificatorias al norte del conjunto histórico BIC, se recomienda presentar secciones esquemáticas de conjunto en la nueva documentación. Además, se recomienda que se mantengan espacios libres en las zonas de eras empedradas, para mantener estas tipologías tradicionales.

Por último, esta Comisión considera prioritario que, desde la Dirección General de Patrimonio Cultural, se estudie la delimitación del entorno de protección del conjunto histórico BIC, para la adecuada protección de sus valores.

12.- EXPEDIENTE: 2023/0253

Escrito del Ayuntamiento de La Ginebrosa, con registro de entrada el día 8 de agosto de 2023, solicitando informe sobre el Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de La Ginebrosa – Documento de aprobación inicial.



ABSTENCIÓN:

D.^a Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

ANTECEDENTES:

I. Expedientes relacionados:

- 1986/0079 Normas Subsidiarias
- 2001/0545 Planos de restos arqueológicos
- 2002/0242 Informe arqueológico de inclusión en estudio de impacto ambiental.
- Cantera de áridos de "San Juan".

II. Expediente 2011/0429

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de La Ginebrosa, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2011, adjuntando Plan General de Ordenación Urbana. Monumento Declarado BIC (Castillo de Buñol, Zona arqueológica, BOA 22/05/2006).

La CPPC celebrada el día 23 de noviembre de 2011 acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de La Ginebrosa que esta Comisión suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita el expediente completo del Plan General de Ordenación Urbana de La Ginebrosa, según lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, en el que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés.

Se avanza el criterio de la Comisión:

Con respecto a la Legislación aplicable, deberá incluirse un apartado relativo a marco legal en el que se incluya la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural de Aragón:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, por la que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con respecto al Catálogo:

- Se deberá elaborar un Catálogo (arqueológico, paleontológico y arquitectónico) con aquellos bienes del municipio que por sus singulares características les hicieran merecedores de formar parte del mismo, debiendo dotarse a los Bienes de Interés Cultural de una protección integral. Para su elaboración se recomienda la consulta del listado publicado por el Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (www.sipca.es), el de Patrimonio Cultural de Aragón (<http://www.patrimonioculturaldearagon.com>) y el Inventario arquitectónico de Teruel, de F.Benito, relativo a La Ginebrosa.

- Se recomienda incluir fichas individualizadas, con fotografías en color, referencias histórico-artísticas, planos de situación y criterios y niveles de protección e intervención, de cada uno de los bienes catalogados por el PGOU, siendo dichas fichas obligatorias para los Bienes de Interés Cultural, (en este caso, el Castillo de Buñol, Zona arqueológica declarada BIC, BOA 22/05/2006).

- Todos los edificios y elementos catalogados individualmente mediante ficha catalográfica deben estar ubicados e identificados dentro de los planos de catálogo.

- Cada yacimiento arqueológico y/o paleontológico, y su entorno deberá delimitarse con coordenadas U.T.M. y cartografía adecuada (sobre planos catastrales si se dispone de ellos). La delimitación de los yacimientos y las parcelas afectadas se incluirá en los planos de clasificación del suelo, declarando dichas zonas como suelo no urbanizable especial, de acuerdo con la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón.



- Los yacimientos arqueológicos y paleontológicos ubicados en el ámbito rural, que puedan aparecer en el futuro, también deberán ser integrados en la categoría de suelo no urbanizable especial, garantizando la protección de estos bienes culturales constitutivos del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Con respecto al Patrimonio Arqueológico conocido actualmente en el término municipal de La Ginebrosa, el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón pretende prestar colaboración técnica para el estudio y delimitación de los yacimientos arqueológicos.

- Deberá indicarse la situación de los Escudos, Cruces de Término y Peirones existentes en el término municipal de La Ginebrosa, considerados BIC, en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "Son Bienes de Interés Cultural asumidos por ministerio de esta Ley los castillos, escudos, emblemas, cruces de término".

Con respecto a las Ordenanzas:

En el apartado de "Obras de Reforma" se indica la necesidad de solicitar informe a la CPPC previo al derribo de inmuebles: "derribo para edificar de nuevo: antes de proceder al derribo deberá presentarse en la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico-Artístico de Teruel una propuesta de alzados y volúmenes [...]. La licencia de derribo no podrá otorgarse sin informe favorable, a la vista de la propuesta presentada, de la Comisión antes citada", pero dicho informe solo es preceptivo y vinculante en el caso de los Conjuntos Interés Cultural con protección a nivel autonómico y pendientes de elaborar un Plan Especial de Protección, amparada por la LPCA 3/99.

En la página 55, capítulo 4º, artículo 116, "Condiciones estéticas" de las obras de reforma se recomienda:

- Que en la prescripción referente a fachadas también se recoja el tono añil como uno de los permitidos, por tratarse de un color tradicional de la zona.

- Eliminar el "hormigón visto" como un material "posible en reformas de edificaciones del casco antiguo", aunque podrá utilizarse en nuevas edificaciones de las zonas de suelo urbano ampliadas."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de La Ginebrosa con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2014, adjuntando nueva documentación en relación con el Plan General de Ordenación Urbana. (Castillo de Buñol, Zona arqueológica).

La CPPC en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de La Ginebrosa que se suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita el expediente completo del Plan General de Ordenación Urbana de La Ginebrosa, según lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, en el que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés, tal y como se expresaba en el acuerdo de la CPPC de Noviembre de 2011."

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de La Ginebrosa, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2014, adjuntando nueva documentación del Plan General de Ordenación. (Castillo de Buñol, Zona arqueológica).

La CPPC en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de La Ginebrosa que esta Comisión suspende la emisión de informe hasta tanto no se complete la documentación remitida, tal como se indicó en el avance de criterio del acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2011, y se reiteró en acuerdo de fecha 26 de febrero de 2014. Además, debe aportarse el plano n.º 15, al que hace referencia el artículo 117 de las Ordenanzas, y eliminar la referencia a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que realiza ese mismo artículo."

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de La Ginebrosa, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2022, solicitando informe sobre el documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana simplificado del municipio.

La CPPC en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014, acordó:



“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Avance del Plan General de Ordenación Urbana simplificado de La Ginebrosa, documento con fecha de diciembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones, a tener en cuenta para la redacción del Documento de Aprobación Inicial:

- Se incluirán la delimitación y, en su caso, el entorno de protección de todos los yacimientos (tanto los bienes de interés cultural como los que no dispongan sin protección cultural específica) ubicados en el municipio. Esta información será proporcionada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, previa solicitud por parte del Ayuntamiento o el equipo redactor.

- Los bienes inmuebles a proteger que no tengan carácter de yacimiento deberán incluirse en el catálogo de patrimonio arquitectónico (ermita, puente, nevera, etc.). Además, se recuerda que la nevera de la Ginebrosa está declarada como BIC monumento (BOA 10/8/2021).

- Se deberán seguir las pautas avanzadas en el acuerdo de noviembre de 2011 para la redacción del catálogo (arquitectónico, arqueológico y paleontológico) y de las normas urbanísticas.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de La Ginebrosa, con fecha de mayo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

En referencia al documento 1.5.DN-CT-Catálogo, aunque se percibe que la intención es que el catálogo sea un único documento con un modelo de fichas similar que incluya todos los bienes a proteger por el planeamiento, sean arquitectónicos, arqueológicos, paleontológicos o etnológicos, es necesario corregir algunos aspectos para evitar que este sea la suma seriada de tres “Catálogos” independientes (el arquitectónico, el arqueológico y el paleontológico). En este sentido:

- El índice general establece tres títulos (Título III, IV y V) denominados Catálogo de Patrimonio Arquitectónico, Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Catálogo de Patrimonio Paleontológico respectivamente. Debería utilizarse el término “Bienes arquitectónicos”, etc. en lugar de “Catálogo” porque es un único catálogo en el que se diferencian bienes de diferente tipología (arquitectónica, arqueológica, paleontológica, etc.).

- Es necesario reestudiar la redacción del Apartado 1 (tanto del Título IV como del Título V) para evitar confusiones sobre el régimen de protección de los bienes en el Censo de Patrimonio Cultural y el de los bienes protegidos por el catálogo del planeamiento urbanístico.

- En el Ámbito de Aplicación (Título 1, Capítulo 1, Apartado 2,) se dice que las determinaciones contenidas en este capítulo serán de aplicación a los edificios y conjuntos urbanos que se incluyan en el catálogo y a las “zonas de protección arqueológico y paleontológica”.

Cabe indicar que esa denominación resulta confusa al corresponder a una figura de protección de la Ley de Patrimonio concreta. Las “Zonas de Protección Arqueológica/Paleontológica” son conjuntos de interés cultural y, por ello, conllevan un régimen de protección concreto y no a aplicable a los yacimientos que no tienen esa consideración. Por tanto, la citada denominación debería ser sustituida por “y a los yacimientos paleontológicos y arqueológicos del término municipal de La Ginebrosa”, por ejemplo.

- La definición de “Áreas de Protección Paleontológica y Arqueológica” (Título 1, Capítulo 1, Apartado 3, punto d) se considera adecuada. No obstante, debería sustituirse la última frase “Se pretende garantizar en estas zonas la realización cuidadosa y vigilada de excavaciones de manera que no se perjudiquen los posibles restos y hallazgos”) por “Se pretende en estas zonas, garantizar la protección, la conservación, la investigación de los restos que lo constituyen y su utilización como recurso cultural, dependiendo de la tipología del yacimiento y su entidad”, por ejemplo. Se recuerda que los yacimientos en zona rústica (la mayoría) se encontrarán en Suelo No Urbanizable de Especial Protección donde las obras y actuaciones están muy limitadas. También puede existir el caso de la existencia de yacimientos o zonas de interés arqueológico en suelo urbano o en el subsuelo de edificaciones. En estos casos, se compatibilizará los derechos urbanísticos existentes de la propiedad con la protección o conservación de los restos.

- Los niveles de protección Integral, Estructural y Ambiental (Título 1, Apartado 3) son exclusivamente (tal y como están definidos) para bienes arquitectónicos, no para elementos arqueológicos o paleontológicos, pero sería recomendable que cada tipo de bien tuviese las mismas tres categorías de protección que pudieran asignársele, según su valor patrimonial.



De este modo, si existieran yacimientos protegidos como “zona arqueológica” o “zona paleontológica” –CIC– o deberían tener una protección integral de la misma manera que la tienen asignada el castillo o la nevera, y de manera análoga para el resto de categorías.

En todo caso, las condiciones de intervención y el régimen de protección de estos los bienes declarados BIC/CIC viene establecido para ellos en la Ley 3/1999 y habría que reflejarlo en cada ficha también, como se explicita en los ejemplos de Calanda 1 y Castillo de Buñol, al final de este acuerdo.

- El apartado 3 de las fichas deberá informar únicamente de la “Categoría de protección según la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés” (si la tiene): BIC (monumento/conjunto de interés cultural + subcategoría), Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés o Bien Inventariado.

Se considera que no se debería incluir en este punto si es un bien de tipo arquitectónico, paleontológico o arqueológico (lo cual puede indicarse en un punto diferente al comienzo de la ficha), sino la figura concreta en la que está protegida a nivel autonómico, siendo recomendable incluir la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de referencia o, incluso, el enlace al Censo General de Patrimonio Cultural Aragonés, disponible en SIPCA: <https://www.sipca.es/censo-cultural>.

- Se recuerda que los bienes de interés cultural no podrán estar sujetos a unas condiciones de intervención que impliquen la demolición, ni siquiera en casos de ruina, siendo una cuestión que dependerá del departamento competente en la materia.

- En cuanto a las “Condiciones de protección” del denominado como Grupo Cuarto: Áreas de protección arqueológica y/o paleontológica (Título 2, Apartado 7) conviene indicar:

- Se recomienda unificar términos en la parte escrita y en las fichas en relación con las “condiciones de protección” o “condiciones de intervención”, siendo este segundo más adecuado.

- Subpunto 1: No tiene relación con los yacimientos arqueológicos/paleontológicos sino con el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico en general. Se puede trasladar, si se considera oportuno, en el Título 1, Capítulo 1, sobre cuestiones generales de Protección del Patrimonio Cultural.

- Subpuntos 2 y 3: Esta redacción puede resultar confusa, ya que describe actuaciones posibles y todo es en relación con otras actividades (obras o laboreo). Hay que entender que en un yacimiento arqueológico (o paleontológico) se pueden llevar a cabo actuaciones arqueológicas de investigación sin estar en el contexto de una obra. Se propone esta redacción alternativa, según la casuística:

Yacimientos Arqueológicos y/o Paleontológicos incoados o declarados CIC-Zona Arqueológica o Zona Paleontológica (aplicable al Castillo de Buñol):

• Cualquier obra o intervención que se realice sobre el bien o en su entorno de protección deberá contar, previamente a la licencia municipal, con el informe de la CPPC (si es CIC, Zona Arqueo/Paleo y en ausencia de Plan Especial) e informe favorable de la DG (art 46).

Esta redacción será aplicable para estos bienes, sea en este apartado, o sea para el grupo primero, Nivel Integral de Protección, si se opta por la inclusión de los yacimientos BIC (Zona Arqueológica/Paleontológica) dentro de la definición de dicho grado de protección.

Yacimientos Arqueológicos y/o Paleontológicos:

• Cualquier obra o intervención requerirá previamente a la obtención de licencia, autorización previa del Director General responsable del Patrimonio Cultural que valorará si es o no compatible con la conservación del yacimiento (art 56 de la Ley 3/1999).

• En el caso de actuaciones que no requieran de licencia municipal (actuación arqueológica o paleontológica de investigación o de conservación que no lleve asociada una obra, por ejemplo) requerirá del mismo modo, de autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural (art 70.2 de la Ley 3/1999 y Decreto 6/1990).

Estas redacciones son las que deberán constar en su apartado correspondiente en cada una de las fichas catalográficas según corresponda a cada bien. Ej.: en la ficha del Castillo de Buñol en Condiciones de Intervención debería reflejar el texto referido en el Título 2, Apartado 7, Condiciones de Intervención, para los BIC.

- Respecto a la ficha catalográfica del Yacimiento Paleontológico “Calanda 1”:



- Se recomienda la existencia de un apartado en la ficha denominado Tipo de Bien (o similar) para diferenciar Bienes Arquitectónicos, Bienes o Yacimientos Arqueológicos, Bienes o Yacimientos Paleontológicos, etc.) y que este no se confunda con Categoría de Protección (Patrimonio Arquitectónico no es una categoría de protección (ver Ficha Iglesia Parroquial San Bartolomé).

- El punto 3 debería denominarse "Categoría de Protección según la Ley 3/1999: Bien Inventariado".

- Se deberá eliminar la referencia a "monumento" en la ficha.

- El punto 4 "Grado de Protección del Bien en el PGOU" debería ser lo establecido en el apartado correspondiente (Título 1, apartado 3) en el que se establecen los niveles de protección de los bienes del plan. En concreto para los yacimientos se ha establecido el Grado Cuarto, "Área de Protección Arqueológica y Paleontológica" pero, como se ha avanzado previamente, debería ser "integral", "estructural" o "ambiental", según el caso.

- Sobre el estado de conservación y riesgos, se desea puntualizar que el hecho de que un yacimiento paleontológico se encuentre en el talud de una carretera es normal porque favorece la existencia de afloramientos, pero no supone un estado de conservación malo. Lo que sí habría es un riesgo derivado de futuras adecuaciones de la carretera.

- En cuanto a las fichas de los yacimientos arqueológicos:

- No aparecen recogidos los 26 yacimientos que son conocidos en este según la carta arqueológica.

- Respecto a la ficha del Castillo de Buñol, se desea incidir sobre las siguientes cuestiones:

- En el apartado "Categoría de Protección (según la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés)" debería decir:

• BIC-Conjunto de Interés Cultural-Zona Arqueológica. Ley 3/1999, de 10 de marzo, del PCA.

• Declaración genérica mediante Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- En el apartado "Grado de Protección" (del PGOU):

• Nivel Integral. Como alternativa (menos deseable), se podría ubicar dentro de "Grupo cuarto. Áreas de protección arqueológica y paleontológica", pero estableciendo una subdivisión que lo diferencie del resto de yacimientos que únicamente, tras la aprobación definitiva del PGOU, pasarían a ser Bienes Inventariados por su inclusión en el Catálogo (D.A. 8-ª de la LPCA).

- En el apartado "Condiciones de Intervención":

• Por ser BIC- Conjunto-Zona Arqueológica debe referirse al Artículo 46. Protección provisional (Ley 3/1999, del PCA).

• Orden de 17 de abril de 2006 establece su delimitación:

• (b) El entorno de los castillos que no se encuentren en suelo urbano, comprenderá las fincas completas que se encuentren dentro de una banda de 200 metros de anchura medidos desde los límites exteriores del perímetro del bien.

• Cuando el bien tenga asociado un recinto amurallado éste será parte integrante del mismo y, por tanto, el entorno se medirá desde los límites exteriores del perímetro de dicho recinto).

- Por último, se adjunta a este acuerdo la información relativa al yacimiento arqueológico delimitado y denominado Refollos III, para su inclusión en el catálogo.

13.- EXPEDIENTE: 2023/0257

Escrito del Ayuntamiento de Castelnou, con registro de entrada el día 21 de agosto de 2023, solicitando informe sobre el Documento de Aprobación Inicial de la Delimitación de Suelo Urbano de Castelnou.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento de Aprobación Inicial de la Delimitación de Suelo Urbano de Castelnou, con fecha de junio de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Es necesario modificar la referencia al régimen de protección de la ley de Patrimonio Cultural Aragonés (LPCA) de las normas urbanísticas (Título VII) y del plano PI-1 para la casa consistorial, iglesia, molino, sistema de riego, puente y venta de los Frailes, ya que estos bienes no están incluidos en el Censo del Patrimonio Cultural Aragonés.

Se desea clarificar que el buscador del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA) también recoge bienes culturales con interés patrimonial, aunque no estén declarados en ninguna de las categorías que marca la legislación de patrimonio cultural, como es el caso de los inmuebles incluidos en la documentación de la DSU.

- Se recuerda que la DSU sí deberá incluir aquellos bienes declarados de manera genérica en la categoría de bien de interés cultural por la Disposición Adicional 2.ª de la LPCA:

“Son bienes de interés cultural asumidos por ministerio de esta Ley los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón. Por Orden del Departamento responsable de patrimonio cultural, se aprobará la relación de los bienes afectados, con su localización.”

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dado el gran interés de estos bienes anteriormente citados y descritos en la memoria de la DSU, se recomienda protegerlos a nivel municipal, ya sea mediante la inclusión un pequeño catálogo en la DSU o, como alternativa, planteando desde el Ayuntamiento una declaración de los mismos como “monumentos de interés local”, en los términos que marca el artículo 25 de la LPCA.

14.- EXPEDIENTE: 2023/0267

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 1 de septiembre de 2023, adjuntando documentación para sustituir uralita por teja sobre tablero de bardos existente en Barrio La Cuba, n.º 52. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0499

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de diciembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de elevación de cubierta en Barrio de la Cuba, n.º 52. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión el Proyecto Básico y de Ejecución de elevación de cubierta, visado por el COAA con fecha 26 de octubre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. También se recuperarán todos los elementos del alero de madera que puedan ser tratados y reutilizados antes de plantear su sustitución directa por otros similares. Se deberá conservar la tipología, escala y materialidad del mismo (incluido el número de canes actual).

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características.

- El canalón y la bajante deberán ser circulares, metálicos y acabados en tono oscuro y mate. La nueva bajante deberá colocarse en el límite de la propiedad, en lugar de centrada, como se plantea, salvo justificación expresa de la imposibilidad de esta solución.



- El enfoscado de la fachada se realizará con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato, solsilicato o a la cal, en tono similar al existente en la actualidad.

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros, con diseño sencillo y similar al de las carpinterías existentes. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerios interiores.

- Por último, se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El acabado de la cubierta deberá ser teja curva. Se recuerda que, en los entornos de protección de los bienes de interés cultural, no está permitida la imitación de materiales. Por tanto, no se permite el uso de paneles de imitación de teja ni tejas con efecto de envejecimiento artificial.

- En este sentido, se desea reiterar la prescripción municipal para las carpinterías, recordando que no se consideran adecuadas las carpinterías de imitación de madera en entornos de BIC.

15.- EXPEDIENTE: 2023/0268

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con registro de entrada el día 1 de septiembre de 2023, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Marqués de Tosos, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la escala y la tipología del alero existente.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se recomienda sustituir el cañizo en mal estado por el mismo sistema constructivo, dado su valor como parte de la arquitectura tradicional de la zona del Matarraña.

16.- EXPEDIENTE: 2023/0269

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 1 de septiembre de 2023, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Mayor, n.º 47. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El color de la fachada deberá ser blanco roto u ocre suave y claro, similar al actual.

No obstante, para garantizar la durabilidad de la intervención y subsanar las manchas y desconchados provocados por la humedad, se recomienda retirar el aplacado existente y la eliminación del actual revestimiento de mortero rígido y poco transpirable (de cemento) sustituyéndolos por un enfoscado más transpirable e impermeable, con base de cal. Siguiendo el mismo criterio, se desaconseja el empleo de pinturas plásticas sobre la capa de mortero.



17.- EXPEDIENTE: 2023/0270

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 4 de septiembre de 2023, adjuntando documentación para reparación de cubierta por goteras en c/ Villanueva, n.º 25. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0365

1.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para restauración y pintura de fachada dejando la piedra vista en c/ Villanueva, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

“A. Informar favorablemente la solicitud de pintura de fachada del inmueble con el mismo color, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

B. Informar desfavorablemente la documentación relativa a eliminación del revestimiento exterior de la fachada, dejando la piedra vista, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados.

Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en casos como éste, en el que el revestimiento del zócalo está constituido a base de morteros tipo “portland”, con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.”

2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 31 de enero de 2020, informando sobre la colocación de piedra aplacada en el zócalo del inmueble.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- En cumplimiento del artículo 43.3b) de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, se deberán eliminar las antenas que puedan estar obsoletas y reubicar a una posición con un mínimo impacto las que estén en uso.



Además, se insta a la propiedad a eliminar el zócalo de piedra instalado sin autorización cultural, ya que es una solución constructiva con un comportamiento inadecuado en el tratamiento de las humedades por capilaridad, ya que impide la transpiración de los muros en su base.

18.- EXPEDIENTE: 2023/0271

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 5 de septiembre de 2023, adjuntando Decreto n.º 3613/2023, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 21 y Memoria Técnica en las actuaciones de emergencia para el desescombro del edificio Amantes. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2019/0096

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de marzo de 2019, adjuntando Memoria para reparación de cubierta plana en c/ San Francisco, 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria para reparación de cubierta plana, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2018, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con el soporte. “

II. Expediente 2023/0161

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2023, adjuntando documentación para reparación de puerta de garaje en c/ San Francisco, n.º 21. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2023, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

SE ACUERDA:

I. Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3613/2023, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 21.

II. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria Técnica en las actuaciones de emergencia para el desescombro del edificio Amantes, documento con fecha de agosto de 2023.

No obstante, la Comisión considera que también debe darse una solución urgente y paralela para los edificios situados en los números 19 y 23, para evitar problemas de descalce durante la ejecución de los trabajos.

19.- EXPEDIENTE: 2023/0272

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con registro de entrada el día 5 de septiembre de 2023, adjuntando Proyecto de acondicionamiento y reparación del Puente Nuevo, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de acondicionamiento y reparación del Puente Nuevo, documento con fecha de diciembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se considera prioritario el estudio e identificación de la causa del asiento en la pila entre los vanos 2 y 3 para poder darle solución a la vez que se plantea la posibilidad de consolidar el terreno afectado.

Se recuerda que, si en el transcurso de las obras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las reparaciones que se realicen deberán emplear materiales compatibles físico-químicamente con cada tipo de material soporte. Se recomienda limitar el aporte de humedad durante los trabajos de limpieza, para evitar posibles patologías derivadas del arrastre de sales o el ataque biótico posterior a las obras.

- Se deberá prestar especial atención a los encuentros con los pavimentos existentes a uno y otro lado del puente. Se recuerda que, en la zona protegida como conjunto histórico, deberá existir coherencia y homogeneidad entre los distintos pavimentos, por lo que se recomienda redactar un plan director para la pavimentación del conjunto histórico, que permita guiar este tipo de intervenciones puntuales con una visión lo más global posible, especialmente, en una época en la que se están llevando a cabo grandes proyectos de reurbanización en esta zona.

- Del mismo modo, los elementos superpuestos al pavimento, como tapas de registro, rejillas, mobiliario urbano, etc., deberán quedar perfectamente integrados en el despiece.

20.- EXPEDIENTE: 2023/0273

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural), con registro de entrada el día 5 de septiembre de 2023, adjuntando solicitud de estudios paleontológicos en relación al Proyecto "Estudios y actuaciones turísticas relativas al yacimiento paleontológico de Bueña en la comarca del Jiloca (Teruel). Yacimiento de Megaplanolites de Bueña, zona paleontológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto "Estudio y actuaciones turísticas relativas al yacimiento paleontológico de Bueña en la comarca del Jiloca (Teruel). Solicitud de estudios paleontológicos, documento con fecha de agosto de 2023.

21.- EXPEDIENTE: 2023/0274

Escritos del Ayuntamiento de Cañada de Benatanduz, con registro de entrada los días 6 y 28 de septiembre de 2023, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ La Villa, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cañada de Benatanduz, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- La carpintería deberá ser marrón en tono oscuro. Se recomienda la colocación de carpintería de madera, pero se recuerda que en los entornos de monumentos declarados BIC los materiales deben utilizarse con su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. Por ello, está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo y no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

22.- EXPEDIENTE: 2023/0275

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 7 de septiembre de 2023, adjuntando documentación para legalización de obras de sustitución de puerta de entrada y cambio de persianas alicantinas de madera enrollables en c/ San Antonio, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

I. Expediente 2019/0110

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2019, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ San Antonio, 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se van a incluir nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico. En este sentido, se prohíbe la modificación de la tipología, materialidad o escala del alero.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Los canalones y bajantes no son elementos tipológicos característicos de Valderrobres, por lo que se insta a su retirada.”

II. Comunicación de incidencia (IN 252022) del APPC con fecha 28 de noviembre de 2022 sobre colocación de carpintería y persianas sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- La fachada se encuentra enfoscada con mortero de cemento pórtland, un material no transpirable y no adecuado en edificios históricos del conjunto histórico BIC. Se recomienda eliminar esta capa y sustituirla por morteros con mejores prestaciones técnicas, como el mortero de cal.

23.- EXPEDIENTE: 2023/0276

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con registro de entrada el día 7 de septiembre de 2023, adjuntando documentación para realizar tres nuevas ventanas aprovechando el hueco de la actual cochera en c/ Santa Águeda, n.º 25 (obras en c/ Horno Alto). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0489

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2021, adjuntando documentación para arreglar fachada en c/ Santa Águeda, n.º 25, Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021, acordó:

“A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención en la fachada y la sustitución de bajante, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” en los acabados exteriores, para evitar problemas en la transpiración de los muros, como las que se observan en el inmueble.



- La pintura de la fachada deberá tener un tono similar al actual. Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

- La nueva bajante deberá ser de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.

B. Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención para construir un nuevo alero, hasta la recepción de documentación escrita y gráfica adicional que describa la ubicación y materialidad de este elemento.

Además, se recuerda que las terrazas planas no son una tipología característica del conjunto histórico BIC de La Fresneda, lo cual deberá tenerse en cuenta para plantear cualquier intervención relacionada.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá picar el enfoscado actual para sustituirlo por el mortero propuesto de cal.
- El sistema de oscurecimiento de los huecos deberá ser a base de persianas alicantinas o bien contraventanas interiores, en lugar de las contraventanas exteriores propuestas, ya que no son una tipología tradicional del conjunto histórico de La Fresneda.

24.- EXPEDIENTE: 2023/0278

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 8 de septiembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda en Plaza Cabrera, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0585

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2021, solicitando consulta previa sobre ampliación y rehabilitación de vivienda unifamiliar en Plaza Cabrera, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2022, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que el salto que se produce con la elevación propuesta y la modificación de la tipología de los faldones de cubierta son excesivos y esto podría tener un impacto negativo sobre el conjunto.

Así mismo, la nueva documentación a presentar deberá contener un plano de emplazamiento que permita analizar los volúmenes existentes en relación con el resto de la manzana y la calle en la que se ubica.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda, visado por el COAA con fecha 9 de junio de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



- El revestimiento de las fachadas deberá ser de un mortero tradicional, como un mortero de cal, en lugar de emplear cemento. Se recuerda, además, que no se permite mantener el aplacado existente en la fachada principal.

25.- EXPEDIENTE: 2023/0279

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 8 de septiembre de 2023, adjuntando documentación para instalar nueva acometida de agua a edificio en c/ Doctor Gómez Ferrer, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los equipos de medida se dispondrán preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrán en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate.

26.- EXPEDIENTE: 2023/0280

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con registro de entrada el día 8 de septiembre de 2023, adjuntando Informe técnico y Resolución de Alcaldía de declaración de ruina inminente del inmueble sito en Plaza Portal de Abajo, n.º 5, con referencia catastral 5267927XK8356N0001FX. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y de la Muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2016/0063

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2016, adjuntando proyecto de derribo de edificios en Plaza Portal de Abajo, n.º 4 y 5. Edificios ubicados dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y de la muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 2

“Autorizar el Proyecto de derribo de edificios referenciado, visado por el COAA con fecha 13 de enero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En previsión de la aparición de restos arqueológicos correspondientes a la muralla de la localidad, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las medianeras que queden a la vista, se tratarán como si fueran fachadas, atendiendo al diseño global del edificio al que correspondan. No se autoriza la proyección de material aislante sobre las mismas si la intervención no incluye la ejecución de un acabado posterior adecuado al entorno donde se ubica la actuación.

Se recomienda, con el objeto de conservar el carácter del área entorno al Portal de Abajo, monumento declarado BIC, mantener los restos de la edificación con el adecuado decoro. En concreto, se recomienda la conservación de la cubierta en la primera crujía y el mantenimiento de los huecos de fachada.”

II. Expediente 2023/0118

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto de derribo de edificio en Plaza Portal de Abajo, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y de la Muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 21 de junio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se presente una propuesta sobre la viabilidad de apear y consolidar la medianera que ha quedado inestable tras la demolición del edificio contiguo sin realizar intervenciones preventivas en este sentido.

Se recomienda que se tomen las medidas necesarias de apeo del muro y el resto de la edificación hasta la presentación de dicha documentación, como alternativa al derribo total, que eliminaría parte de la configuración de la plaza en la que se ubica el Portal de Abajo.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía (Decreto n.º 202370247) de declaración de ruina inminente del inmueble sito en Plaza Portal de Abajo, n.º 5, con referencia catastral 5267927XK8356N0001FX.

Se deberán recuperar todos los elementos de interés del edificio: elementos estructurales de madera, tejas, mampuestos, etc., para su reutilización en esta u otra ubicación, así como consolidar y/o apear la medianera que quedará vista del edificio colindante al que está en situación de ruina inminente, para evitar posibles daños.

Se recomienda también que el Ayuntamiento estudie la forma de reedificar esta parcela a la mayor brevedad posible, para evitar la pérdida de la configuración de plaza que conforma el entorno de protección del Portal de Abajo.

27.- EXPEDIENTE: 2023/0281

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 11 de septiembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio para vivienda unifamiliar en c/ Goya, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio para vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 26 de julio de 2023, ya que no se considera adecuada la propuesta de cubierta, así como la composición de huecos de la zona elevada del edificio.

Se recuerda el artículo 43.3. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente [...]”

No obstante, para la redacción de la nueva documentación, se desea avanzar el criterio de la Comisión:

- La cubierta deberá tener faldones continuos, evitando saltos e irregularidades que generen hastiales.
- La zona elevada deberá tener una proporción adecuada respecto al resto del edificio, en términos de huecos, distancias al alero, etc.
- El acabado de fachada en planta baja deberá ser de piedra en las dovelas del arco y enfoscada con mortero de cal en el resto, para lograr homogeneidad. Sólo se permitirá dejar piedra vista en el zócalo en caso de justificarse la presencia de aparejo de piedra de tamaño y escuadría adecuados para ello.
- El contador deberá colocarse en el interior del inmueble o, de mantenerse en su posición actual, deberá ejecutarse una hornacina con puerta de madera o panelable del color de la fachada.

28.- EXPEDIENTE: 2023/0282

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con registro de entrada el día 1 de septiembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Larga, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 26 de mayo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la tipología de acabado tradicional de la fachada.
- Se recuerda que no se permite el empleo de morteros con base de cemento tipo pórtland en los muros de fachada.
- Las carpinterías exteriores deberán ser de madera en tono oscuro. En caso de querer instalar algún sistema de oscurecimiento, se recomienda la colocación de contraventanas interiores.
- El canalón y las bajantes deberán tener sección semicircular o circular.
- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

29.- EXPEDIENTE: 2023/0283

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 12 de septiembre de 2023, adjuntando Decreto n.º 3618/2023, en relación con el deber de conservación – IEE, del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 46. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2010/0365: Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de viviendas

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 24 de septiembre de 2010, adjuntando Proyecto Básico y de ejecución de rehabilitación de edificio de viviendas en C/ San Francisco, 46. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado B.I.C.

La CPPC en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2010, acordó:

“Informar favorablemente las actuaciones de reparación de tejado, fachada y escalera comunitaria, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería de la nueva ventana se integrará en el plano de cubierta, sin sobresalir, y se terminará en color oscuro.
- Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva las cuales se colocaran en los ríos de la cubierta y las viejas en las cobijas y caballetes.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.”

II. Expediente 2011/0529

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de diciembre de 2011, adjuntando documentación para reparación de muro en el patio, en c/ San Francisco, 46. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2012, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a reparación de muro de patio referenciado, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.



- Se recomienda la utilización de mortero de cal para el tratamiento de la fábrica de mampostería (partidas 5.3 y 5.4. del presupuesto)."

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3618/2023 en relación con el deber de conservación – IEE, del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 46.

30.- EXPEDIENTE: 2023/0284

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 13 de septiembre de 2023, adjuntando documentación para cambio de carpinterías de ventanas y balcón en c/ Ramón y Cajal, n.º 3, 4º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería deberá colocarse a haces interiores para integrarse en la composición de la fachada y preservar la homogeneidad cromática en el edificio.
- Se recuerda que en los conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

31.- EXPEDIENTE: 2023/0285

Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con registro de entrada el día 13 de septiembre de 2023, solicitando consulta previa sobre propuesta metodológica de intervención para diversas restauraciones en el interior de la Iglesia de San Pedro y Mausoleo de Los Amantes, en Teruel. Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia, que considera adecuado el planteamiento esbozado en la documentación, que deberá concretarse en documentación técnica (escrita y gráfica) para describir las intervenciones, su ámbito y alcance.

Además, se considera fundamental analizar el origen de la patología de humedad (limpieza de los espacios, humedad procedente de la red, filtraciones, etc.) para poder intervenir sobre la causa y poder actuar sobre los paramentos con criterios de durabilidad.

32.- EXPEDIENTE: 2023/0286

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 13 de septiembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de renovación de cubierta de vivienda unifamiliar en c/ Vicente Pascual, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de renovación de cubierta, visado por el COAA con fecha 3 de abril de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las tejas recuperadas se deberán colocar en las cobijas de la cubierta, dejando las piezas nuevas (sin imitación de envejecimiento) en las canales.
- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de madera del alero, ya que se deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual.

Además, se recomienda recuperar los elementos estructurales en buen estado (testimonio de la arquitectura tradicional del conjunto histórico) para su reutilización en esta u otra ubicación.

33.- EXPEDIENTE: 2023/0287

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con registro de entrada el día 14 de septiembre de 2023, adjuntando documentación para apertura de hueco en cubierta y limpieza de canales en c/ Cerro, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La carpintería de la ventana en cubierta deberá ser de madera en tono oscuro.

Además, para mejorar la integración del inmueble en el conjunto histórico, se recomienda sustituir la bajante existente por otra metálica en acabado oscuro y mate, así como la sustitución de las carpinterías metálicas de planta baja por otras de madera oscura.

34.- EXPEDIENTE: 2023/0288

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con registro de entrada el día 14 de septiembre de 2023, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Mayor, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

35.- EXPEDIENTE: 2023/0289

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con registro de entrada el día 14 de septiembre de 2023, adjuntando documentación para restauración de fachada en c/ Mesón, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que la solución propuesta no es adecuada técnicamente para resolver las lesiones que se aprecian en la fachada.

La pintura se ha desconchado por problemas de transpiración del revestimiento. Al tratarse de una capa de mortero de cemento tipo pórtland con aplacados puntuales en zócalo y recercado de huecos, no se permite transpirar al muro y se producen daños puntuales por toda la fachada.



Por este motivo, para solucionar los problemas existentes, se recomienda el picado del enfoscado de cemento y la retirada de los citados aplacados de piedra, sustituyéndolos por morteros más transpirables de cal o yeso y una pintura no plástica que permita la transpiración, como la pintura a la cal.

36.- EXPEDIENTE: 2023/0290

Escrito de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, adjuntando Proyecto de Trazado "Integración Urbana de la Red de Carreteras del Estado en Teruel para la mejora sostenible de la movilidad. Provincia de Teruel". Clave: 33-TE-3680. Actuación, en parte, dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto referenciado, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones, basada en las Medidas de tutela del Conjunto Histórico de Teruel (Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, para obras de urbanización:

- Se deberán cuidar los despieces y encuentros en los entronques con las calles perpendiculares, así como la localización y diseño de los elementos superpuestos al pavimento, como tapas de registro, rejillas, alcorques, mobiliario urbano, etc., que deberán quedar perfectamente integrados en el despiece.

- Para dar cumplimiento a dichas Medidas de tutela del BIC y al artículo 43.3. de la LPCA, que prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a fachada, que se canalizarán soterradas, el proyecto deberá contemplar, cuando sea posible, las preinstalaciones necesarias.

37.- EXPEDIENTE: 2023/0291

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con registro de entrada el día 15 de septiembre de 2023, adjuntando documentación para sustitución de balcón en c/ Atrás, n.º 14, 2º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El balcón tendrá un acabado oscuro, como el existente en la actualidad. Se recomienda dar un tratamiento similar al resto de elementos de madera de la fachada, para una mejor integración en el conjunto histórico.

38.- EXPEDIENTE: 2023/0292

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 18 de septiembre de 2023, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ San Antonio, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0012

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de enero de 2018, adjuntando documentación para retejado de cubierta y ampliación de hueco de cochera en c/ San Antonio, 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2023, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. La actuación no podrá modificar la tipología, escala o materialidad del alero.



- La nueva puerta ampliada deberá quedar perfectamente integrada en la fachada de piedra y deberá ser de madera, con diseño sencillo y acabado en tono oscuro. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera. Las jambas de piedra y el dintel de piedra deberán mantener la tipología existente en la actualidad (por ejemplo, el dintel como pieza única y reutilizando la piedra desmontada previamente de las jambas).

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En los Conjuntos Históricos BIC las bajantes y canales serán de material metálico, chapa lacada o cobre y tendrán sección circular. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

39.- EXPEDIENTE: 2023/0293

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 18 de septiembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en c/ Bellmunta, n.º 30. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación planimétrica adicional para definir con precisión los detalles constructivos de la intervención en cubierta (alzado actual no esquemático, sección constructiva, detalles constructivos).

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se consideran adecuados los cambios en el inmueble para eliminar las celosías y la cubierta de fibrocemento sobre la terraza. No obstante, como este inmueble cuenta con varios elementos discordantes para el conjunto histórico BIC, se recomienda tener estos aspectos en cuenta para la redacción del proyecto:

- Las terrazas planas no son tipologías características del conjunto histórico. Se recomienda aprovechar la intervención para cubrirla, estudiando la tipología de aleros y de solanares del conjunto histórico o, como mínimo, hacer las modificaciones necesarias para que la terraza no se manifieste hacia la fachada, mejorando así la situación existente.

- Se deberá tener en cuenta que el actual acabado de la fachada no es adecuado. Se recomienda picar el revestimiento existente y aplicar un revestimiento continuo y homogéneo de mortero de cal, más transpirable que el cemento y evitando imitaciones de materiales (ya sean aplacados o simulaciones de fábricas). Se recomienda también dejar vistos los elementos de piedra que configuraban el antiguo acceso a la vivienda.

- Dado que las carpinterías del inmueble son de madera pintada de color verde con persianas alicantinas, también se consideraría adecuado que las nuevas carpinterías mantengan estas características, como alternativa a la propuesta.

- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

40.- EXPEDIENTE: 2023/0294

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 19 de septiembre de 2023, adjuntando Proyecto de consolidación y restauración de la ermita de Santa Bárbara – Fase 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de consolidación y restauración de la ermita de Santa Bárbara – Fase 1, visado por el COAA con fecha 27 de enero de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se recomienda que las labores de limpieza se realicen por conservadores-restauradores y se limite el aporte de humedad al máximo para evitar patologías relacionadas con sales.

41.- EXPEDIENTE: 2023/0295

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 19 de septiembre de 2023, adjuntando Memoria valorada de consolidación y restauración de la ermita de Santa Bárbara - Fase 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de consolidación y restauración de la ermita de Santa Bárbara - Fase 2, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2022.

No obstante, se recomienda que, en caso de ser posible, se ejecute el zuncho de atado con hormigón de cal, evitando el cajeadado previo propuesto y aligerando la solución constructiva propuesta.

Por último, de cara a la redacción de la propuesta de intervención en las fachadas (fase 3), se recuerda que se deberá caracterizar el sistema constructivo existente para poder evaluar la idoneidad de las propuestas.

42.- EXPEDIENTE: 2023/0296

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 20 de septiembre de 2023, adjuntando documentación para sustitución de puerta de cochera en c/ San Cristóbal, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0316

Comunicación del APPC con fecha 22 de julio de 2021, informando de la colocación de carpinterías de imitación de madera sin contar con autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La carpintería deberá ser completamente ciega y maciza, de madera y en tono oscuro, como la carpintería actual. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos, etc.

No obstante lo anterior, se tiene constancia de la instalación en el inmueble de carpinterías de PVC imitación madera sin contar con autorización cultural (escrito remitido al Ayuntamiento de Calaceite con fecha 21/9/2021), por lo que insta al Ayuntamiento a que adopte las oportunas medidas de protección de la legalidad.



43.- EXPEDIENTE: 2023/0297

Escrito de D.^a Mireia Royo Moreno, con registro de entrada el día 22 de septiembre de 2023, solicitando consulta previa sobre sustitución de carpintería de ventanas en c/ Ramón y Cajal, n.º 9, 3º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, basándose en la documentación aportada por la interesada y en lo que es materia de su competencia, esta Comisión considera adecuada la propuesta planteada.

Además, se recomienda el empleo de persianas alicantinas en color similar a las existentes en la planta inferior.

44.- EXPEDIENTE: 2023/0298

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con registro de entrada el día 22 de septiembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de 2 viviendas en edificio existente – Separata 1: cubierta y vivienda, en c/ La Fuente, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2023, solicitando consulta previa sobre Memoria de acondicionamiento de 2 viviendas en edificio existente, en c/ La Fuente, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de junio de 2023, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta planteada en la consulta, pero deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones a la hora de redactar el correspondiente proyecto:

- Se deberá aprovechar la intervención para integrar el inmueble en el conjunto histórico, a nivel de materiales. El enfoscado de cemento tipo pórtland de la fachada deberá sustituirse por un mortero de cal con mejores prestaciones técnicas que el actual (que ha dado lugar a humedades patentes en el muro por ascenso capilar) y el acabado deberá hacerse con una pintura adecuada en un color ocre claro o blanco roto.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de 2 viviendas en edificio existente – Separata 1: cubierta y vivienda, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la solución tradicional de alero.



- El impacto de las chimeneas sobre el tejado deberá ser el mínimo imprescindible. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Por último, se recomienda mantener y reparar el sistema constructivo con cañizo en la cubierta, si se encuentra en buen estado, ya que es un testimonio de la arquitectura tradicional del conjunto histórico y de la provincia de Teruel.

45.- EXPEDIENTE: 2023/0299

Solicitud de informe del Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con registro de entrada el día 26 de septiembre de 2023, sobre la declaración de las alfombras procesionales de Aragón como bien de interés cultural inmaterial.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la declaración de las alfombras procesionales de Aragón como bien de interés cultural inmaterial.

46.- EXPEDIENTE: 2023/0300

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con registro de entrada el día 25 de septiembre de 2023, adjuntando documentación para trabajos en fachada (pintado de aleros y ventanas; cambio de canal y bajantes) en c/ Alta, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El canalón y las bajantes deberán tener sección semicircular y circular y serán metálicas lacadas en color oscuro.
- El color de la fachada deberá mantenerse en blanco roto. Para garantizar la durabilidad de la intervención, la pintura deberá tener mejores prestaciones técnicas que las pinturas con base plástica. Se recomienda el empleo de pinturas a la cal.

47.- EXPEDIENTE: 2023/0301

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 25 de septiembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de recalce urgente de cimentación y reparación de lesiones de edificio en c/ Miguel Ibáñez, n.º 6 y 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de recalce urgente de cimentación y reparación de lesiones en edificio, visado por el COAA con fecha 19 de septiembre de 2023.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se reitera la necesidad ya planteada en el estudio geotécnico y el proyecto de que se determine la causa que afecta a este inmueble y se haga un seguimiento de los inmuebles e infraestructuras en el entorno inmediato para evaluar posibles daños.
- Se recuerda que, si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



48.- EXPEDIENTE: 2023/0302

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con registro de entrada el día 28 de septiembre de 2023, adjuntando documentación para abrir huecos de ventana y puerta en c/ Regajo, n.º 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías serán de madera y los nuevos huecos deberán mantener las características del resto de huecos de las fachadas.

49.- EXPEDIENTE: 2023/0303

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con registro de entrada el día 28 de septiembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de local para vivienda en c/ Subida a las Torres, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de local para vivienda, visado por el COAA con fecha 8 de agosto de 2023.

50.- EXPEDIENTE: 2023/0304

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con registro de entrada el día 29 de septiembre de 2023, adjuntando documentación para pintar fachadas de edificio transformador, en parcela 90, polígono 203, partida ramblar. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá optar por un color liso e integrado en su entorno; por ejemplo, una tonalidad ocre suave.

Además, se desea trasladar que, como situación ideal dada su ubicación, se recomienda modificar la tipología del CT por uno enterrado que no tenga ningún impacto visual sobre el conjunto histórico BIC.

51.- EXPEDIENTE: 2023/0305

Escrito del Ayuntamiento de Fortanete, con registro de entrada el día 29 de septiembre de 2023, adjuntando Proyecto de ejecución de infraestructura de nueva estación base de telecomunicaciones, en polígono 41, parcela 26, partida frontón, dentro del entorno de protección del Castillo de Fortanete, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de ejecución de infraestructura de nueva estación base de telecomunicaciones, visado por el COITT con fecha 17 de julio de 2023.

52.- EXPEDIENTE: 2023/0306

Escrito del Ayuntamiento de Calanda, con registro de entrada el día 19 de septiembre de 2023, adjuntando documentación para colocación de escultura dentro del entorno de protección del Convento de Carmelitas Descalzos (Desierto) de Calanda, bien catalogado declarado.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se recuerda que si en el transcurso de las obras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

53.- EXPEDIENTE: 2023/0309

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 3 de octubre de 2023, adjuntando Modificado de Proyecto de derribo de inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas “los Arcos”, monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2019/0464

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2813/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2813/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 242/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 242/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2021, adjuntando Decreto n.º 1271/2021, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1271/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

I.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando Decreto n.º 106/2022, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, acordó:



“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 106/2022, en relación con la solicitud de declaración de ruina del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel las disposiciones normativas referidas a los derribos de su Conjunto Histórico:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

- Apartado 3.4 del Anexo II (Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel), del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel:

“En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.”

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación porque se generalice la declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto. “

I.5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2606/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2606/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

II. Expediente 2023/0114

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 1283/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1283/2023 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 1283/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1283/2023 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”



SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado de proyecto de derribo, visado por el COAAATT con fecha 21 de mayo de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

Se recuerda también lo dispuesto en los apartados 3.2 y 3.4 del Anexo II (Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel), del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel:

3.2.- Obras permitidas en edificaciones existentes:

“Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes. Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.”

3.4.- Declaración de ruina:

“En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.”

54.- EXPEDIENTE: 2023/0311

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 3 de octubre de 2023, adjuntando Modificado n.º 2 del Proyecto Básico de edificio de uso público en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1, dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas “los Arcos”, monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2006/0392

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo Ayuntamiento, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de septiembre de 2006, adjuntando documentación para la Modificación n.º 10 del PERI del Centro Histórico de Teruel, en el ámbito del Claustro de San Pedro.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2006, acordó:

Autorizar la Modificación del PERI del centro histórico de Teruel en el ámbito del Claustro de San Pedro.

II. Expediente 2016/0340

II.1. Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16/09/2016, adjuntando consulta previa para la rehabilitación y ampliación de la edificación delimitada por la c/ Bartolomé Esteban y el jardín del Claustro de la Iglesia de San Pedro. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas “los Arcos”, monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera razonable, en base a sus condicionantes urbanísticos, la propuesta planteada, así como el respeto manifestado a los elementos arquitectónicos del claustro; no obstante, para un adecuado pronunciamiento sería necesario plantear otras opciones que permitan aumentar la superficie construida sin ocupar el jardín.”

II.2. Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de diciembre de 2016, adjuntando segunda consulta previa para la rehabilitación y ampliación de la edificación delimitada por la calle Bartolomé Esteban y el jardín junto al claustro de la iglesia de San Pedro. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas “Los Arcos”, Monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera razonable la propuesta planteada, así como el respeto que manifiesta hacia los elementos arquitectónicos del conjunto de la iglesia, claustro y jardín.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se insta a solicitar las modificaciones urbanísticas necesarias que hagan posible el planteamiento propuesto y que permitan que la zona del jardín, en el entorno inmediato de protección de un bien declarado Patrimonio Mundial, sea un espacio libre de edificación.

- Dado que se propone una nueva edificación, para el tratamiento de su fachada al jardín deberían proponerse soluciones alternativas a la planteada, sin competir con el entorno.

- Respecto a la inclusión de una terraza plana en la cubierta del edificio a ampliar, se recuerda que no se permite esta tipología en el Conjunto Histórico de Teruel.

III. Expediente 2019/0464

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2813/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2813/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 242/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 242/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”



III.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2021, adjuntando Decreto n.º 1271/2021, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1271/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

III.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando Decreto n.º 106/2022, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 106/2022, en relación con la solicitud de declaración de ruina del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel las disposiciones normativas referidas a los derribos de su Conjunto Histórico:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

- Apartado 3.4 del Anexo II (Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel), del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel:

“En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.”

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación porque se generalice la declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto.”

III.5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2606/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2606/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

IV. Expediente 2020/0163

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de medianera y reparación de elementos no consolidados en edificio situado en calle Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia y Claustro de San Pedro, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de medianera y reparación de elementos no consolidados en edificio situado en calle Bartolomé Esteban, 1 visado por el COAA con fecha 17 de septiembre de 2020 y Anexo de deficiencias, con fecha de febrero de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dada su ubicación, el refuerzo deberá quedar integrado en la fachada, para evitar impacto visual.

Además, la Comisión desea trasladar que entiende la propuesta como una solución provisional y recuerda que este inmueble se sitúa en la zona de amortiguamiento del bien Iglesia de San Pedro, inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, por lo que la futura solución definitiva deberá contemplar necesariamente este extremo.”

V. Expediente 2023/0114

V.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 1283/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1283/2023 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

V.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 1283/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1283/2023 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Refundido modificado 2.º del Proyecto Básico de edificio de uso público en el n.º 1 y n.º 3 de la calle Bartolomé Esteban en Teruel, visado por el COAA con fecha 25 de septiembre de 2023, por considerar que la ubicación del inmueble que se propone afecta directamente al BIC acueducto y a la contemplación de la Iglesia de San Pedro, incumpliendo el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la implantación del edificio que se propone, ya que produce una afección negativa a la contemplación del conjunto de la iglesia y su entorno inmediato y también un impacto negativo sobre el espacio del jardín, que tiene una gran calidad ambiental. En este sentido, se considera más adecuada la propuesta planteada en la consulta previa que hizo la Fundación Amantes en el año 2016, sobre la rehabilitación y ampliación de la edificación delimitada por la calle Bartolomé Esteban y el jardín junto al claustro de la iglesia de San Pedro.

55.- EXPEDIENTE: 2023/0312

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 5 de octubre de 2023, adjuntando Memoria valorada de sustitución parcial de carpinterías del IES Vega del Turia, en c/ Víctor Pruneda Soriano, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de sustitución parcial de carpinterías del IES Vega del Turia, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El acabado de nuevas carpinterías y persianas deberá ser similar al del resto del edificio, para su perfecta integración.

56.- EXPEDIENTE: 2023/0314

Escritos del Servicio de Prevención, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con registro de entrada el día 9 de octubre de 2023, y del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con registro de entrada el día 23 de octubre de 2023, adjuntando Proyecto de actuaciones de conservación y mantenimiento "Tramo la Cañada de Monterde" del acueducto romano Albarracín-Cella a su paso por la localidad de Gea de Albarracín. Acueducto romano Albarracín-Cella, monumento declarado BIC.

ABSTENCIÓN:

D.^a Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de actuaciones de conservación y mantenimiento "Tramo la Cañada de Monterde" del acueducto romano Albarracín-Cella a su paso por la localidad de Gea de Albarracín, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2023.

57.- EXPEDIENTE: 2023/0317

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 9 de octubre de 2023, adjuntando Memoria técnica valorada para consolidación y rehabilitación de fachada en c/ Villanueva, n.º 34. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, en base al artículo 2 del Anexo II (medidas de tutela) del Decreto 82/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el Núcleo Histórico de Beceite, en la provincia de Teruel, que se transcribe a continuación:

[...] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Beceite como conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas revocadas y encaladas).

La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. [...]

Se avanza el criterio de la Comisión:

En el pasado (antes de la declaración del conjunto histórico como BIC), el edificio objeto de informe fue objeto de una intervención integral en la fachada que modificó su aspecto anterior encalado y le dotó de los acabados y ornamentación acordes a su época (revestimientos continuos decorados sobre el encalado tradicional, alero en media caña revestido, etc.), empleando materiales tradicionales (cal, yeso) y unos colores que le hacen estar perfectamente integrado en el conjunto.

Por este motivo, no se considera justificada la intervención propuesta de picado completo del revestimiento, ya que las patologías que presenta el inmueble se refieren exclusivamente a la falta de adherencia del mortero en una zona del alero (que ha provocado un desprendimiento parcial y la escorrentía de agua por la fachada), o a la inadecuada introducción de un zócalo que no permite transpirar ni al muro ni a sus morteros tradicionales, provocando daños en el revestimiento justo por encima del mismo.



Se recomienda reenfocar la intervención hacia la reparación del alero de media caña, la eliminación de los morteros de cemento y la reparación y consolidación de los revestimientos tradicionales que ayudan a enriquecer la lectura de las distintas etapas históricas de este inmueble y del conjunto histórico de Beceite.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:35 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente